

RESOLUCIÓN No. 93
(3 de Junio de 2021)

“Por el cual se concede una licencia y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”, establece en su artículo 2.2.5.5.15 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.15. Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.”

Que, igualmente, el artículo 2.2.5.2.2 ibídem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, define la *Vacancia temporal* y señala: “*El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 2. Licencia (...)*”

En ese sentido, la licencia por luto, implica una separación transitoria del ejercicio de su cargo generando una vacancia temporal del empleo.

Que, consecuentemente, como mecanismo general de provisión de empleos en la administración pública, ante vacantes de forma temporal, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”

Y por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1º de la ley 1960 de 2019 dispone en el inciso 4º “*...Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño...*”

Que el Dr. Álvaro Francisco Cerón Figueroa, Secretario de Gobierno Departamental ha solicitado licencia temporal por luto por el fallecimiento de su abuela María Calderón, quien se encuentra dentro

del segundo grado de consanguinidad, ajustándose a la normatividad señalada, sugiriendo la encargatura de sus funciones como Secretario de Gobierno al Dr. Sergio Antonio Muñoz Castillo, identificado con 98.322.218, quien se desempeña actualmente como Sub Secretario de Gestión Pública en la Secretaria de Gobierno Departamental de Nariño, y previa verificación de su hoja de vida, cumple con los requisitos para ocupar el cargo.

Que conforme a lo anterior, resulta procedente conceder la licencia al Dr. ÁLVARO FRANCISCO CERÓN FIGUEROA, así como encargar de las funciones de Secretario de Gobierno al Sub secretario de Gestión Pública, Dr. SERGIO ANTONIO MUÑOZ CASTILLO, a partir del día 4 de junio de 2021 y por el término de duración de la licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Doctor ÁLVARO FRANCISCO CERÓN FIGUEROA, en su condición de Secretario de Gobierno Departamental, licencia por luto, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 4 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El Doctor ÁLVARO FRANCISCO CERÓN FIGUEROA deberá remitir a la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad, el respectivo registro civil de defunción de su pariente dentro del menor término posible.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar las funciones del cargo de Secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Nariño, Código 20 grado 02 al Dr. SERGIO ANTONIO MUÑOZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.322.218 en su calidad de Sub secretario de Gestión Pública Código 045 Grado 01, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado seguirá cumpliendo las funciones de las cuales es titular.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de junio de 2021.



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó: 
Gerson Peña
Abogado Sec Gobierno

Revisó: 
Miryam Paz solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica